



AYUNTAMIENTO
Servicio de Administración Tributaria

ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO



2023

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA TRAMITACIÓN
DE EXPEDIENTES, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS O DISTINTIVOS**

Artículo 1º. Fundamentos y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las Tasas por prestación de servicios mediante la tramitación de expedientes a instancia de los interesados y expedición de documentos o distintivos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de estas tasas el servicio que el Ayuntamiento presta a los interesados, mediante la tramitación de expedientes y la expedición de documentos o distintivos.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes por estas tasas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que insten de este Ayuntamiento la tramitación de expedientes de su interés y la expedición de documentos o distintivos.

Artículo 4º. Cuota.

La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Expedición de listados informáticos, por cada hoja 0,05 €
(Percepción mínima 12,50 €)
2. Expedición de planos, por cada uno 11,56 €
3. Expedición de informaciones urbanísticas:
 - 3.1. Informaciones urbanísticas, en general, 50,00 €
 - 3.2. Alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada, del inmueble a que se refiere la información 7,23 €
(Percepción mínima por inmueble: 59,00 €)
 - 3.3. Informaciones sobre apertura de establecimientos; por cada local 7,64 €
4. Tramitación de Estudios de detalle, y sus modificaciones:

En razón de la superficie de actuación, por m²:

 - a. Hasta 2.000 m² 0,08 €
 - b. De 2.000,01 a 3.000 m² 0,05 €
 - c. De 3.000,01 a 16.000 m² 0,04 €
 - d. De 16.000,01 a 50.000 m² 0,03 €
 - e. De 50.000,01 m² en adelante 0,01 €

(A efectos de este epígrafe, las diferentes tarifas se aplicarán acumulativamente).

5. Tramitación del resto de instrumentos de planeamiento, ya sean generales o de desarrollo, y sus modificaciones, en razón de la superficie de actuación por m² 0,06 €
6. Tramitación de instrumentos de gestión urbanística, en razón de la superficie de actuación por m² 0,02 €
7. Actuaciones urbanísticas en materia de seguridad y fomento de la edificación a que se refieren los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con independencia de la declaración de estado a efectos urbanísticos, y a excepción de los Informes de Evaluación de Edificios y los emitidos en el marco de los expedientes de Inspección Técnica de Edificios 193,42 €
8. Expedición de placas de vado, cada una 26,50 €
9. Compulsa, autentificación o cotejo de documentos tramitados o expedidos por este Ayuntamiento, cuando no hayan de presentarse en el mismo, cada página 1,53 €
10. Expedición de certificaciones sobre apertura de establecimientos y licencias urbanísticas, declaraciones responsables o comunicaciones previas o de inicio, por cada una 3,75 €
11. Fotocopias de documentos del archivo municipal, cada una..... 0,21 €
12. Expedición de licencias para vertidos (O.M. para el control de vertidos)15,25 €
13. Expedición de autorizaciones para segregación/agrupación de fincas 14,25 €
14. Expedición de certificaciones para acreditar la existencia de construcciones o edificaciones sin licencia, y sin procedimiento de protección de la legalidad urbanística23,40 €
15. Certificaciones de aprobación definitiva de proyectos de actuaciones urbanísticas, por hoja....29,50 €
16. Fotocopias de planos de expedientes en trámites de información, cada uno9,10 €
17. Fotocopias de documentos en trámites de información, cada uno.....0,15 €
18. Solicitudes para tramitación de expedientes sobre liquidaciones para descalificación de viviendas protegidas, por cada vivienda y/o garaje o trastero16,00 €
19. Expedición de planos de la ciudad, digitalizados101,80 €
20. No estarán sujetos a tasa las altas, bajas o cambios de domicilio en el padrón de habitantes ni estarán sujetos los informes referidos al padrón, solicitados directamente por una Administración Pública en uso de las facultades y del deber de colaboración legalmente establecido.

Tarifas por expedición de documentos del padrón de habitantes u otros registros municipales:

1. Expedición de volantes de empadronamiento, cada uno1,00 €
2. Expedición de certificados de empadronamiento; de acreditación de domicilio; de acreditación de inscripción en registros municipales de uniones convivenciales; de numeración de edificaciones o inmuebles; cada uno3,00 €



AYUNTAMIENTO

Servicio de Administración Tributaria

3. Las tarifas anteriores se incrementarán en 2,00 € cuando los volantes o certificados hayan de remitirse al domicilio del interesado; exceptuándose los documentos que puedan obtenerse por vía telemática con certificado digital.
4. No se aplicarán estas tarifas a la expedición de volantes y certificados de empadronamiento mediante actuación automatizada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palencia.

Artículo 5º. Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, es decir, desde el momento de la presentación en el Ayuntamiento de la correspondiente solicitud de prestación del servicio, para todos los supuestos regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 6º. Gestión y Liquidación.

Las personas interesadas en la expedición de los documentos o distintivos, a los que se refiere la presente Ordenanza, ingresarán por autoliquidación el importe de las tasas, el mismo día de la solicitud, en la Tesorería Municipal o en Entidad Colaboradora, por cualquiera de los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en impreso que se les facilitará a ese efecto. Si el documento o distintivo solicitado no pudiere expedirse, se reintegrará la cantidad ingresada en razón de esta tasa, salvo en el supuesto previsto en el apartado 6. y en el apartado 17 del artículo 4º. de la presente Ordenanza. El ingreso mediante autoliquidación de las tasas establecidas en el apartado 3.2 del artículo 4º anterior, no se formalizará al momento de la presentación de la solicitud sino en el mismo día en que se retire el documento comprensivo de la información solicitada.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

La fecha de aprobación y las de las modificaciones de esta Ordenanza así como las fechas de aplicación de una y otras, figuran en los acuerdos correspondientes del Ayuntamiento Pleno y para facilitar su examen, transcritos como anexo a esta publicación.